

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA
Incidente desacato
Rad. 1100131-10-027-2021-00438-00

Bogotá, D. C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

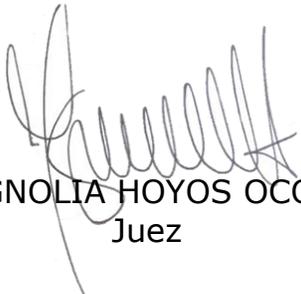
Se corrige el error mecanográfico en la fecha de la decisión del 02 de septiembre de 2020 en cuanto a señalar el año correcto es el 2021 y no como se consignó en la providencia citada (art. 286 CGP).

Trascurrido el término concedido mediante auto del 2 de septiembre de 2021 (C. digital 7), no se ha noticiado sobre el cumplimiento de la NUEVA EPS, a la orden de tutela dispuesta en la providencia adiada 28 de junio de 2021, por lo que el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Del presente INCIDENTE DE DESACATO, córrase traslado a los doctores GERMAN DAVID CARDOZO ALARCÓN con CC. 79541744 y DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO con c.c. 19.374.852 en calidad de Gerente Regional y Vicepresidente de Salud respectivamente de la Nueva EPS por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículos 27 y 52 y del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 129 del CGP, para que se pronuncien si a la fecha se ha dado cumplimiento de la orden emitida mediante providencia de 2 de septiembre de 2021 y fallo de 28 de junio de 2021, o manifiesten las razones de hecho y de derecho por las cuales no se ha dado tal cumplimiento. Adviértaseles que el incumplimiento de la decisión de tutela les acarrea consecuencias penales a la luz de lo normado por el artículo 53 del Decreto en cuestión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto en FORMA PERSONAL a los señores GERMAN DAVID CARDOZO ALARCÓN con CC. 79541744 y DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO con c.c. 19.374.852 en calidad de Gerente Regional y Vicepresidente de Salud respectivamente de la incidentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez